



*Ministerio de Educación*  
*Universidad Tecnológica Nacional*  
*Rectorado*

"2015 – Año del Bicentenario del Congreso de los Pueblos Libres"



Buenos Aires, 3 de diciembre de 2015

VISTO la Resolución Nº 336/15 del Consejo Directivo de la Facultad Regional San Nicolás relacionada con la implementación del dictado de la carrera Tecnicatura Superior en Industrias Alimentarias, en la Extensión Áulica Chivilcoy, y

**CONSIDERANDO:**

Que por Ordenanza Nº 938 se ha aprobado el diseño curricular de la carrera Tecnicatura Superior en Industrias Alimentarias en todo el ámbito de la Universidad Tecnológica Nacional.

Que la Facultad Regional San Nicolás ha presentado la documentación correspondiente de acuerdo con lo solicitado por la Ordenanza Nº 1147.

Que su desarrollo no implicará erogación presupuestaria por parte de la Universidad.

Que la Secretaría de Planeamiento de la Universidad ha evaluado la documentación presentada por la Facultad Regional San Nicolás y ha emitido una opinión favorable.

Que la Comisión de Planeamiento aconseja dar lugar a la iniciativa.

Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones otorgadas por el Estatuto Universitario.

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL

RESUELVE:



Ministerio de Educación  
Universidad Tecnológica Nacional  
Rectorado

"2015 – Año del Bicentenario del Congreso de los Pueblos Libres"



ARTÍCULO 1º.-Autorizar a la Facultad Regional San Nicolás la implementación del dictado de la carrera Tecnicatura Superior en Industrias Alimentarias, en la Extensión Áulica Chivilcoy, en un todo de acuerdo con el diseño curricular aprobado por la Ordenanza N° 938, para una sola cohorte, a partir del ciclo lectivo 2016.

ARTÍCULO 2º.-La presente autorización no implica aumento de la erogación presupuestaria (Contribución del Tesoro) para la Universidad, ya que la implementación de la carrera es autofinanciada, de acuerdo con lo dispuesto por la Ordenanza N° 1147 y a la documentación presentada por la Facultad Regional San Nicolás.

ARTÍCULO 3º.-Disponer que la Secretaría de Planeamiento de la Universidad realice el seguimiento y el control de gestión dispuesto por la Ordenanza N° 1147.

ARTÍCULO 4º.-Regístrese. Comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN N° 2621/2015

djo
sr

Ing. HÉCTOR CARLOS BROTTO  
RECTOR

A.U.S. RICARDO F. O. SALLER  
Secretario del Consejo Superior